

41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

18 de diciembre de 2024

REUNIÓN DE MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Borrador del Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente.
- 2. Borrador del Proyecto de Decreto, por el que se regula el sistema de guardias localizadas a desarrollar por el personal de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la intervención inmediata en la investigación de accidentes de trabajo en Andalucía.
- 3. Tratamiento de las cuestiones planteadas por las organizaciones sindicales SAF e ISA en escrito conjunto de fecha 4 de diciembre de 2024.

1. Borrador de Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente.

La Consejería competente en materia de medio ambiente presenta el punto. Esta norma va enfocada a modernizar la acción inspectora de policía ambiental. Se pretende ampliar las labores que desempeñan con mayor cualificación, por ej. la inspección en materia de calidad ambiental. Pretenden acomodar a las personas integrantes del colectivo, proyectando a futuro con la inclusión de nuevos cuerpos que dan además carrera profesional.

CCOO: rechazamos el procedimiento de negociación. El anteproyecto se pretende despachar en una sola reunión, cuando lleva décadas esperándose por parte del colectivo de agentes de medio ambiente. Parece que la Admón. solo escucha a su personal PLD, en lugar de escuchar al conjunto de la plantilla; contrasta con el procedimiento de negociación a nivel estatal, donde se ha llevado a cabo un proceso dilatado de diálogo. Hay un consenso total en el colectivo de agentes de medio ambiente, rechazando la norma. Se reivindica un procedimiento de negociación, que puede extenderse hasta febrero. Se da lectura al documento unitario:

"En relación con el Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (borrador del 22/11/2024), los sindicatos SAF, CSIF, CCOO, UGT e ISA, junto con la asociación profesional AAMAA, han acordado una posición común para garantizar una ley que responda a las necesidades reales de la sociedad andaluza. Esta ley deberá fortalecer la labor de estos profesionales, reconociendo su papel





41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

esencial en la protección del medio ambiente, la custodia del patrimonio natural y la gestión de emergencias ambientales.

Con el objetivo de establecer una línea de actuación conjunta, unificar esfuerzos y garantizar una negociación eficaz, las partes acuerdan los siguientes requisitos mínimos imprescindibles:

- 1. Establecer una estructura jerárquica que abarque desde el grupo C hasta el grupo A (incluido el A2), garantizando mediante normativa la promoción interna vertical valorando experiencia, méritos y capacidad, además del desarrollo de la carrera profesional.
- 2. Enmarcar al Cuerpo Operativo dentro del grupo B, estableciendo los mecanismos adecuados para propiciar el paso automático a este Cuerpo del grueso del colectivo actual de agentes.
- 3. Diseñar un sistema de acceso que contemple, entre otros aspectos: pruebas físicas, pruebas psicotécnicas y la superación de un periodo formativo inicial que incluya el paso por una academia.
- 4. Mantener el Bachillerato y la titulación de Técnico como requisitos mínimos de acceso al Cuerpo del grupo C. Para el resto de Cuerpos exigir el nivel de titulación acorde al grupo en cuestión (B, A2 y A1) sin restringirlo a titulaciones específicas.
- 5. Impulsar el carácter de policía ambiental y fortalecer las funciones de policía judicial.
- 6. Incluir la "extinción" como una función vinculada a los incendios forestales, en coherencia con la Ley 4/2024 básica de Agentes Forestales y Medioambientales y basándose en la experiencia acumulada durante décadas.
- 7. Establecer los mecanismos pertinentes para que todo el personal afectado a una plaza del grupo C2 tenga la posibilidad de optar a una plaza del Cuerpo del grupo C1 en la siguiente Oferta de Empleo Público desde la aprobación de esta Ley.
- 8. Actualizar todas las referencias normativas, estableciendo un plazo máximo de seis meses para el desarrollo reglamentario de esta Ley.
- 9. Cambiar el nombre de la Ley a "Ley de Agentes Medioambientales de Andalucía" y adaptar su contenido a la reciente Ley 4/2024 básica de Agentes Forestales y Medioambientales.

El texto del actual Anteproyecto de Ley no ha sido negociado con los representantes de los trabajadores y se encuentra lejos de dar respuesta a estos nueve requisitos mínimos defendidos por todos los agentes sociales".





C/ Cardenal Bueno Monreal, nº 58 – 3ª planta Tifno: 95 444 38 97

41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

Reiteramos que el conjunto del colectivo está en contra de esta forma de actuar, e instamos a que se abra un verdadero proceso de negociación.

Consejería:

Agradecen las aportaciones. Encantados de recibir el documento unitario, que si viene consensuado por todos los sindicatos y la asociación de AMAs, agradece el esfuerzo de coordinación. En la tramitación de la norma, ellos han seguido el procedimiento administrativo; es discutible si es suficiente o no, pero el procedimiento se ha seguido. Se ha hablado con mucha gente, ha debido entender mal cuando se ha hecho referencia a los coordinadores provinciales PLD, porque son gente muy cualificada y han opinado con libertad.

Estudiarán las aportaciones. Lo más acertado es esperar el documento unitario y darle encaje si es posible.

No tiene sentido disentir de la norma nacional. No hay referencias a esa norma por una cuestión de plazos, pero es algo que se solventará. Su máximo interés es que salga el texto en esta legislatura.

SGAP: agradece que se ponga fecha de inicio y fin a los procesos de negociación. Se iniciará justo después de la Navidad, y se plantea que para final de febrero esté concluido.

En los temas de carrera, sí tienen opinión: no les parece oportuno hasta no tener una regulación general en materia de carrera, que se negocien aspectos de carrera de forma diferenciada. En relación a los cuerpos exclusivos y excluyentes, hay que buscar equilibrios entre carrera vertical y horizontal.

CCOO: insistimos en que se concrete si se abre un proceso de negociación o no, que es lo que se solicita, o si la Consejería va a recibir el documento y estudiarlo sin emprender ningún tipo de diálogo más allá de esta mesa.

SGAP: la Consejería recibirá el documento, lo estudiará, analizará si puede incluir o no lo solicitado y se verá en una próxima mesa sectorial, bien sea para informar de la aceptación/rechazo de las distintas propuestas, bien sea para acometer un diálogo total o parcial de los puntos solicitados.

2. Borrador del Proyecto de Decreto, por el que se regula el sistema de guardias localizadas a desarrollar por el personal de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la intervención inmediata en la investigación de accidentes de trabajo en Andalucía.

Se trata de un punto ya abordado en una mesa anterior. Las organizaciones sindicales remitieron sus aportaciones, y ahora se informa de los cambios incluidos.

Admón: se han incluido aportaciones sindicales y otros cambios. Relata las principales modificaciones:

- Artículo 2.
 - o Se aclara el concepto de tiempo de reacción.
 - o Se hace referencia al posible uso del vehículo del CPRL, además del coche particular.
- Artículo 3.
 - o Se permiten los cambios entre personas voluntariamente en el cuadrante.





41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

Se elimina la figura de suplente.

- Artículo 4.

- Se incluye más firmemente al titular de la dirección del CPRL como posible agente investigador del accidente.
- Se han matizado las excepcionalidades al número de máximo de guardias localizadas al año.

- Artículo 5.

- o La remuneración de las guardias pasan de 325 a 350 euros.
- No se incluye el aspecto económico en presupuestos de este año, aunque lo han intentado, con lo que tendrán que acudir a otros mecanismo.

- Artículo 6.

- o Se incluye al IAAP como agente que puede impulsar formación específica.
- Disposición final primera.
 - o Se les ha colado una errata, en relación al artículo que se puede modificar.
- Disposición final segunda.
 - Se incluye esta nueva disposición, en relación a la actualización automática de las cuantías según la actualización que se haga del resto de complementos del personal funcionario de la AGJA.

CCOO: en general, se han modificado algunos artículos que habíamos solicitado rectificar. Hay algunas cuestiones que no entendemos por qué no se han recogido, pero otras sí se han tenido en cuenta y lo agradecemos. Demuestran que tienen cintura, lo que parece que no tienen es dinero para remunerar correctamente el servicio, y ese es un escollo insalvable; la remuneración está muy por debajo de lo solicitado, y de lo que cobran otros colectivos. Solicitamos que se aclaren los criterios seguidos para fijar las cuantías, ¿de dónde sale la propuesta de la Admón.? Parece claro que no se ha copiado de lo que realiza otro personal en situaciones similares.

Algunas discrepancias más allá de lo económico:

- El tiempo de reacción debe ampliarse a una hora.
- Tendría que aclararse el momento en el que se remite la orden de servicio por escrito, que no queda claro en el texto. ¿Inmediatamente después de realizar la llamada telefónica?
- Tampoco entendemos por qué no se abre la puerta a que, excepcionalmente y por necesidades del servicio, los expedientes puedan terminarse por una persona distinta a la que se ha desplazado a investigar. Hay supuestos (vacaciones, traslados, IT,) que pueden llevar a retrasar el cierre del expediente de forma inadecuada o incluso que sea imposible.
- Es importante aclarar los supuestos en los que los medios de desplazamiento no están al alcance de los trabajadores/as, por ej. quien no tenga carnet de conducir (que no es requisito de acceso al cuerpo ni característica del puesto). Tampoco queda clara la disponibilidad de los coches de la Administración.





41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

- Se ha incluido nuestra petición de vincular al IAAP a la formación específica. Si la formación puede ser común con el personal de la AGE, por qué no se incluye también una referencia al INAP.
- No entendemos por qué no se recoge la participación sindical en el seguimiento del sistema de guardias.
- Debería matizarse los mecanismos de participación, por cuestiones de conciliación, para favorecer la participación voluntaria y para garantizar que, por causas sobrevenidas, no puedan quedar en situación complicada quienes obligatoriamente tengan que hacer las guardias.

Consejería Empleo:

La definición de qué accidentes son "accidentes relevantes" y deben investigarse como los mortales, se definen con la Inspección de Trabajo.

En cuanto al "tiempo de reacción", intentarán aclarar más el concepto. Es el tiempo que media entre la constatación de la comunicación y el inicio del traslado al lugar del accidente.

La habilitación que hay para poder realizar las investigaciones es la que establece el Decreto 189/2006, derivada de la legislación estatal de PRL.

La disponibilidad presupuestaria es la que es. Han intentado que sea una retribución en línea con lo que pagan otras CCAA, dicen que están en una banda intermedia en función de lo que pagan otras admones. Plantean que el número de intervenciones durante guardias no es elevado. Lo normal es que se atiendan casi exclusivamente accidentes mortales. El año pasado, estos accidentes fueron 122, en torno a 100 si quitamos los accidentes in itinere, que no entran en el ámbito de los investigados. Además, los infartos tampoco se investigan, y son un número considerable. Por lo tanto, el número de accidentes a investigar, dividido entre 8 provincias, no es alto.

En cuanto a la posibilidad de transferir expedientes por circunstancias excepcionales, se hace a veces por fuerza mayor, pero lo ideal es que se empiece y termine por una sola persona.

Los CPRL hacen otros tipos de actividades, que pueden acometerse por los puestos base técnicos. Estas personas no podrán hacer las investigaciones. Muchas personas optan por formarse si es que no han llegado ya con la formación.

Con el cambio introducido, el director o directora del CPRL no actúa como suplente, sino que interviene en el turno como uno más, siempre que tenga la habilitación para ello.

CCOO: no se ha contestado a varias cosas. Por no reiterar, insistimos en la necesidad de adaptar el sistema de guardias por causas de conciliación familiar.

Consejería de Empleo: en el régimen transitorio podría caber, pero una vez haya una obligatoriedad de participación, no contemplan matices. Quien accede al puesto sabe lo que conlleva.

CCOO: ¿Qué pasa en los casos por ej de reducción de jornada por guarda legal? Son situaciones que sin duda afectan al régimen de guardias, y deberían contemplarse.





41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

3. Tratamiento de las cuestiones planteadas por las organizaciones sindicales SAF e ISA en escrito conjunto de fecha 4 de diciembre de 2024.

Este punto, relativo a dispensas horarias para sindicalistas, se abordará en próximas fechas en una Mesa General extraordinaria y una Mesa Sectorial extraordinaria, con único punto del orden del día.

